



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 1 Ciudad de México, lunes 4 de enero de 2021](#)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Puntos resolutivos de la sentencia dictada el catorce de diciembre de 2020, en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-156/2020 y SUP-REP-157/2020 acumulados, del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 73.

Puntos resolutivos de la sentencia dictada el catorce de diciembre del presente año, en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-156/2020 y SUP-REP-157/2020** acumulados, del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

PRIMERO. Se acumulan los recursos, en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda presentada por Morena.

TERCERO. Se revoca el acuerdo recurrido.

CUARTO. Se vincula a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal a fin de que se apeguen a los principios constitucionales que rigen los procesos electorales.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 74.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo

V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9087 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se adopta el criterio tomado de manera primigenia por el Comité de Radio y Televisión en el Acuerdo INE/ACRT/25/2020 lo cual genera como consecuencia que las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convaliden en cuanto a los horarios de transmisión de promocionales de los partidos políticos, correspondientes al periodo ordinario, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-123/2020 y su acumulado.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 124.

Acuerdo por el que se adopta el criterio tomado de manera primigenia por el Comité de Radio y Televisión en el **acuerdo INE/ACRT/25/2020** lo cual genera como consecuencia que, las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convaliden en cuanto a los horarios de transmisión de promocionales de los partidos políticos, correspondientes al periodo ordinario, que serán aplicables únicamente a los concesionarios comerciales de radio y televisión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2020.